



H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024

PRESENTE:

Quien suscribe, Julio César Ernesto Prieto Gallardo, en mi calidad de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente emisión de los siguientes **Lineamientos que contienen las reglas de operación del programa de apoyo a personas durante la temporada invernal 2021-2022 para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el margen del eje de la reconstrucción del tejido social que rige la presente administración, es nuestra obligación como Ayuntamiento, aportar a la creación de Lineamientos o disposiciones que regulen los apoyos en especie que se proporcionan a la ciudadanía en general.

Toda vez que promover y proporcionar servicios suficientes y de carácter asistencial a las familias salmantinas es una de las obligaciones que el Ayuntamiento debe atender, con la finalidad de procurar el bienestar de todas las personas, es que debe ser primordial para la presente administración implementar todas las políticas posibles y tendientes a fomentar el mejoramiento de las condiciones sociales del individuo, la familia y la comunidad.



En atención al impacto de la crisis económica que se vive actualmente a nivel mundial, el poder adquisitivo de los habitantes del municipio de Salamanca, se ha visto fuertemente castigado, por lo que las familias que viven en zonas de alta y muy alta marginación y de escasos recursos económicos son quienes la han resentido con mayor fuerza esta situación, que aunado a los efectos de los cambios climáticos han sufrido de las inclemencias del tiempo en la temporada invernal.

Que en atención a lo anterior y con el objeto de mitigar la situación de vulnerabilidad y riesgo en la que se encuentran las personas de escasos recursos económicos o en situación de calle, este Honorable Ayuntamiento, en el marco de sus atribuciones y con el objeto de brindar apoyo a la población vulnerable, en situación de riesgo o en situación de calle del municipio de Salamanca, otorgue el apoyo en especie relativo a la distribución de cobijas

Razón por la cual, es que solicito que los presentes lineamientos sean aprobados en su momento por el Pleno de este H. Ayuntamiento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se crean los Lineamientos que contienen las reglas de operación del programa de apoyo a personas durante la temporada invernal 2021-2022 para el Ayuntamiento de Salamanca.

Entidad Responsable

Artículo 1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano y el área o dependencia que ésta designe como auxiliar.

Alcances

Artículo 2. El Municipio de Salamanca, busca mejorar las condiciones sociales de las personas que viven en situación de riesgo o vulnerabilidad social, por su condición económica o por residir en unidades territoriales de muy alta y alta marginación, así como a todas aquellas personas en situación de calle; lo anterior, a través de la entrega de cobijas en esta temporada invernal, con el objeto de mitigar dichas condiciones.

Objetivos Específicos

Artículo 3. Brindar apoyo a personas con discapacidad, que se encuentren en situación económica precaria y vivan en zonas de alta marginalidad; familias en situación de desamparo, principalmente aquéllas sostenidas por mujeres y con grados de marginación alta y muy alta, dando preferencia a menores de 0 a 18 años y adultos mayores de 60 años de edad; así como a las personas que viven en situación de calle en el Municipio de Salamanca. El apoyo consistirá en la distribución de cobijas tomando en consideración preferentemente a menores de edad y adultos mayores.

Procedimiento de Acceso

Artículo 4. Las cobijas serán entregadas de manera gratuita y directa a las personas señaladas en el numeral 3 de los presentes lineamientos. En todos los supuestos de apoyo señalados en el numeral 3 de los presentes lineamientos, se tomará como criterio de elegibilidad el hecho de que además de ser personas de escasos recursos, éstas habiten preferentemente en zonas con grados de marginación alta y muy alta.

Artículo 5. Las áreas responsables de la operación, descritas en el numeral 1 de los presentes Lineamientos, podrán recibir solicitudes de la población objetivo.





Artículo 6. Para obtener el apoyo en especie, el solicitante deberá presentar un escrito donde conste su nombre completo, en su caso domicilio, edad y sexo. A dicha solicitud se deberá acompañar una copia de su identificación oficial, excepto en los casos de personas en situación de calle que no cuenten con identificación.

Artículo 7. El solicitante deberá anexar a su escrito de solicitud una carta de agradecimiento que se agregará al expediente que corresponda a la entrega del apoyo.

Artículo 8. Con el objeto de comprobar la entrega del apoyo, el servidor público responsable deberá recabar la solicitud y recabar firma de recibido una vez efectuada la entrega.

Artículo 9. El Municipio de Salamanca, realizara la entrega del apoyo sin menoscabo de otros apoyos que otorgue alguna otra instancia de Gobierno.

Artículo 10. La entrega del apoyo previsto en los presentes lineamientos, se encuentra sujeta a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 de Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Artículo 11. El interesado o cualquier persona podrá presentar su denuncia o queja, ante la Contraloría Municipal, cuando considere que algún servidor o público ha trasgredido alguna de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos o los ordenamientos aplicables.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 12. Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Mejoras a los Lineamientos

Artículo 13. Las organizaciones sociales especializadas en el tema, instituciones y las mesas de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social y Humano, pueden proponer mejoras y realizar sugerencias a los presentes lineamientos.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



Salamanca, Guanajuato, al día de su presentación.



Julio César Ernesto Prieto Gallardo

Presidente Municipal